

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas e Instituto de Gestión de Servicios de Salud y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO Nº 060-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los Programas Presupuestales; Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental;

Que, para tal efecto, el referido artículo 34 de la Ley Nº 30372, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 31 de marzo de 2016, requiriendo además que el Ministerio de Salud apruebe previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales y realice la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA para la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2016/ MINSa, se aprueban los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial Nº 147-2016/MINSa, se aprueba el Plan de Equipamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) para el año 2016, y con Resolución Ministerial Nº 189-2015/MINSa, se aprueba el documento “Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana” del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Informes Nºs. 030, 044 y 047-2016-OGPPM-OPF/MINSa, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta la modificación presupuestal en el nivel institucional en base a la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, e indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los

programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental, en el marco del artículo 34 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en virtud del cual, a través de los Oficios N°s. 622, 679 y 688-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico de los programas presupuestales de salud, respectivamente, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No financieros	150 000 000,00

TOTAL EGRESOS	150 000 000,00
	=====

A LA: **(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 000 000,00
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 000 000,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		120 000 000,00
TOTAL EGRESOS		150 000 000,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el numeral 1.1, del presente artículo, de las entidades involucradas, se efectúa a nivel de pliego y unidades ejecutoras, de acuerdo a los Anexos N°s. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud